

REGLAMENTO (CE) Nº 1865/2001 DE LA COMISIÓN
de 21 de septiembre de 2001

que modifica el Reglamento (CE) nº 1047/2001 por el que se establece un régimen de certificados de importación y de origen y se fija el modo de gestión de los contingentes arancelarios para los ajos importados de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 911/2001 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 31,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1047/2001 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1510/2001 ⁽⁴⁾, se establece que las solicitudes de certificados de importación de ajos sólo pueden presentarse desde el primer lunes y hasta el último viernes, ambos, inclusive, del trimestre en cuestión.
- (2) Teniendo en cuenta la duración del transporte para las mercancías procedentes de determinados orígenes, resulta conveniente adelantar el período de presentación de solicitudes de certificados de importación de ajos.
- (3) Por otro lado, es conveniente adaptar varias disposiciones del Reglamento, para tener en cuenta el cambio del período de presentación de solicitudes de certificados de importación y del cambio del período de validez de estos últimos.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas frescas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1047/2001 quedará modificado como sigue:

1) El apartado 4 del artículo 2 se sustituirá por el texto siguiente:

«4. La validez de los certificados B será de tres meses a partir del día de su expedición firme, sin que pueda, no obstante, rebasar el 31 de mayo siguiente. Los certificados A serán válidos hasta el final del trimestre para el que han sido expedidos.».

2) El apartado 1 del artículo 4 se sustituirá por el texto siguiente:

«1. Para cada uno de los trimestres indicados en el anexo I, las solicitudes de certificados A sólo podrán presentarse desde el segundo lunes del penúltimo mes anterior al trimestre en cuestión y hasta el último viernes, ambos inclusive, del trimestre en cuestión. Estas solicitudes deberán incluir en la casilla 20 una de las menciones siguientes:

⁽¹⁾ DO L 297 de 21.11.1996, p. 1.

⁽²⁾ DO L 129 de 11.5.2001, p. 3.

⁽³⁾ DO L 145 de 31.5.2001, p. 35.

⁽⁴⁾ DO L 200 de 25.7.2001, p. 21.

- “certificado para el trimestre comprendido entre el 1 y el 28/29/30/31”.
- »licens, der er ansøgt om for kvartalet fra 1. til 28./29./30./31.».
- „Lizenz beantragt für das Quartal vom 1. bis 28./29./30./31.“.
- “πιστοποιητικό που ζητήθηκε για το τρίμηνο από την 1η έως τις 28/29/30/31”.
- “licence sought for the quarter from 1 [month] to 28/29/30/31 [month]”.
- “certificat demandé pour le trimestre du 1^{er} au 28/29/30/31”.
- “titolo richiesto per il trimestre dal 1° al 28/29/30/31”.
- „voor het kwartaal van 1 tot en met 28/29/30/31 aangevraagd certificaat.”
- “certificado pedido para o trimestre de 1 de a 28/29/30/31 de”.
- ’todistus on haettu 1 päivän ja 28/29/30/31 päivän väliselle vuosineljännekselle’.
- ’licens begärd för tremånadersperioden den 1 till den 28/29/30/31”.

Los certificados A deberán incluir en la casilla 20 una de las menciones siguientes:

- “certificado expedido y válido solamente para el trimestre comprendido entre el 1 y el 28/29/30/31”.
- »licens, der kun er udstedt og gyldig for kvartalet fra 1. til 28./29./30./31.».
- „Lizenz nur erteilt und gültig für das Quartal vom 1. bis 28./29./30./31.“.
- “πιστοποιητικό εκδοθέν και ισχύον μόνο για το τρίμηνο από την 1η έως τις 28/29/30/31”.
- “licence issued and valid only for the quarter from 1 [month] to 28/29/30/31 [month]”.
- “certificat émis et valable seulement pour le trimestre du 1^{er} au 28/29/30/31”.
- “titolo rilasciato e valido unicamente per il trimestre dal 1° al 28/29/30/31”.
- „voor het kwartaal van 1 tot en met 28/29/30/31 afgegeven en uitsluitend in dat kwartaal geldig certificaat.”.
- “certificado emitido e válido apenas para o trimestre de 1 de a 28/29/30/31 de”.
- ’todistus on myönnetty 1 päivän ja 28/29/30/31 päivän väliselle vuosineljännekselle ja se on voimassa ainoastaan kyseisenä vuosineljänneksenä’.
- ’licens utfärdad och giltig endast för tremånadersperioden den 1 till den 28/29/30/31”.

3) El párrafo segundo del apartado 2 del artículo 6 se sustituirá por el texto siguiente:

«Sin embargo, las cantidades disponibles se adjudicarán indistintamente a ambas categorías de importadores a partir del primer lunes del segundo mes de cada trimestre.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de octubre de 2001.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de septiembre de 2001.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión